



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
Despacho



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"</i>	
AREA SOLICITANTE	Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo ✓
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON ✓
OBJETO	"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DIESEL 4X4 TIPO PICK UP PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA COMO ENTIDAD QUE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES". ✓
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563,999,00) IVA incluido. ✓
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	NUMERO DEL PROYECTO: 2020004730021 CODIGO BPIN: 2020004730021 ✓ Proyecto: Fortalecimiento a los Consejos Municipales de la gestión del riesgo y desastres del Departamento del Tolima. Eje estratégico: "Sostenibilidad". Política: Tolima territorio de conciencia ambiental. Programa: Gestion de Riesgo y cambio climático ordenamiento territorial y Gestion socio ambiental. Subprograma: Gestion de Riesgo y cambio climático ordenamiento territorial y Gestion socio ambiental. N° de Meta SP2MP9: Dotación para los consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) Componente: Fortalecer a los miembros de los (CMGRD) en conocimiento mediante capacitaciones o dotación como equipos entre ellos cuerdas elementos de protección personal. Actividad: Realizar la compra y entrega de uniformes, elementos, equipos y/o vehiculos a los consejos municipales y/o Consejo departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres. ✓
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria

	de Planeación y ficha MGA
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia relacionada en el Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
La secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Que de conformidad con la LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal (a) y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, los entes territoriales pueden adquirir bienes o servicios de características uniformes mediante la modalidad de compra por acuerdos marco de precios.	
Que según el acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020, entre Colombia compra eficiente y las diferentes empresas inscritas convinieron celebrar un convenio para la adquisición de vehículos, a las casuales las entidades territoriales como el Departamento del Tolima se pueden adherir para la adquisición de los productos o servicios allí ofertados.	
Que la ley 1523 de 2012, dispuso que la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.	
Que el departamento tiene como una de sus funciones, a través de la Secretaria del Ambiente y Gestión del Riesgo, la de asistir, en coordinación con las demás organizaciones del sector, a las entidades territoriales del departamento, en la prevención y atención de emergencias y desastres.	
Que teniendo en cuenta las emergencias que se presentan en los diferentes municipios y que superan la capacidad de respuesta de los entes municipales, es necesario la aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012 en el cual el Departamento es quien apoya con bienes y/o servicios para la atención de familias y puntos críticos en municipios del Tolima; cabe indicar que las situaciones de emergencias son presentadas de manera inesperada y requieren de la atención inmediata.	
Que el Departamento ha venido fortaleciendo a los diferentes organismos de socorro través de la entrega de vehículos, con el fin de prestar una atención oportuna a las posibles eventualidades que se puedan presentar	

"El Tolima nos Une"

Kra 5 No. 15-14 Edificio Luna Park, 2 piso, Ibagué Tolima - Colombia
www.ambiente@tolima.gov.co



tanto por fenómenos naturales como antrópicos en el departamento del Tolima, de este modo garantizando una actuación y respuesta que permita salvaguardar la integridad de la población afectada; no obstante es de suma importancia teniendo que los organismos de socorro del municipio de Villahermosa, no cuenta con vehículos suficientes que les permita atender la eventualidades que se puedan presentar.

Que en tal sentido, se requiere hacer un proceso de contratación para realizar la compraventa de una camioneta diésel 4x4 tipo pick up y accesorios.

FACTORES Y MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIDA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Modalidad de contratación: Selección abreviada por acuerdo marco de precios, LEY 1150 DE 2007 ART 2 Numeral 2 Literal a Y DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULOS. 2.2.1.1.1.3.1. PARRAFO 3,8. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
 (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE UNA CAMIONETA DIESEL 4X4 TIPO PICK UP PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL VILLAHERMOSA COMO ENTIDAD QUE INTEGRA EL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
25000000	25100000	25101700	Vehículos de protección y salvamento

2.1.2. Alcance: Con la compra de la camioneta se busca fortalecer al grupo de bomberos del municipio de Villahermosa, con el propósito de atender en forma oportuna las posibles eventualidades que se puedan presentar tanto por fenómenos naturales como antrópicos, más aún cuando este municipio se encuentra en zona de influencia del volcán nevado del Ruiz, de este modo garantizando una actuación y respuesta que permita salvaguardar la integridad de la población afectada. Es de suma importancia esta adquisición teniendo que los organismos de socorro del municipio de Villahermosa, no cuentan con vehículos suficientes que les permita atender las eventualidades que se puedan presentar. El mencionado vehículo debe contener las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES VEHÍCULO BOMBEROS VILLAHERMOSA

REFERENCIA DE COLOR

- **BLANCO BOMBERO MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA**

Código de Tinta Cantidad en Gramos

62320	910
845	210
850	15
801	24
843	170
805	2,4
853	12

ADHESIVOS (LOGOS):

- ❖ **CAPO: LOGO BOMBEROS**
- ❖ **PUERTA DERECHA Y PUERTA IZQUIERDA DELANTERA: LOGO BOMBEROS DE COLOMBIA**
- ❖ **PUERTA DERECHA Y PUERTA IZQUIERDA TRASERA: DERECHA (LOGO SECRETARIA DEL AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO), IZQUIERDA (LOGO GOBERNACION DEL TOLIMA).**
- ❖ **COMPUERTA TRASERA: LOGO EL TOLIMA NOS UNE**
- ❖ **PELICULA DE SEGURIDAD: TRANSPARENTE**

Dimensiones de los logos de 50cm x 50cm.

BARRA ANTIVUELCO: Barra antivuelco soportada al chasis (Diámetro mínimo 3.5") con protección a la corrosión.

BARRA DE LUCES, SISTEMA DE PERIFONEO Y SIRENA:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
Despacho



Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y ocho pulgadas (48"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos punto un medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duraluminio para dar estabilidad e impedir la torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y blanco resistentes a rayos ultravioleta, mínimo cuatro módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y blancos uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra compuestos de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y blancos compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.

Modulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.

Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio.

CARPA: PLAYERA

DEFENSA: Defensa delantera diseñada de acuerdo a las especificaciones técnicas del Vehículo teniendo en cuenta los puntos de apoyo que no afecten la parte mecánica y el desempeño del mismo.

ELEVAVIDRIOS: En las dos puertas delanteras.

EXPLORADORAS: 2 unidades instaladas en el bomper de mínimo 50 vatios.

FORROS PARA LOS ASIENTOS: Elaborados sobre medidas de los asientos del Vehículo en paño automotriz, pana nevada o vinil cuero, reforzado con Látex con apariencia del tapizado original. Ventilación y



transpiración por el sistema de fuelle.

GANCHO TRASERO DE FIJACION

- Gancho bola de arrastre asegurada
- Diámetro trasero mínimo de dos (2) pulgadas
- Soporte mínimo de 2500 libras
- Conexión eléctrica - una sola pieza en acero.

LLANTA DOBLE PROPOSITO: Llantas traseras con especificación de AT, 50/50. ó 20/80 doble servicio.

PELICULA DE SEGURIDAD:

- **Calibre:** Mínimo 4 micras y máximo de 8 micras
- **Color:** Grafito tonalidad mínima al 35%
- **Protección de rayos UV:** Mínimo 90%
- **Resistencia:** Mínimo 10.000 PSI

PINTURA: De poliuretano que garantice optima adherencia, alta resistencia, mayor durabilidad y excelente brillo.

RADIO MOVIL: Radio móvil en VHF 136-174 Mhz análogo y digital con todos sus accesorios. Antena para vehículo cuarto de onda corte a 136-174 Mhz, uña de anclaje, cable con sus respectivos conectores.

WINCHE Y BOMPER: Bomper delantero tipo ARB con soporte para Winche, protector de cárter y grilletes en los extremos. Eléctrico. Winche con capacidad mínimo de 12.000 libras instalado en la parte frontal del vehículo.

AIRE ACONDICIONADO: Sistema que garantice en todo el Vehículo la disminución de la temperatura ambiente con control en la consola del conductor. Preferible manejo digital del control de temperatura.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: **SESENTA** (60) días calendario ✓

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: Municipio de Villahermosa Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563,999,00) IVA incluido.

"El Tolima nos Une"

2.2.5. Fuente de Financiación:

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
FUENTE	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
Recursos propios	03-34225-2.3.2.01.01.003.07.01-8020 Fortalecimiento a los consejos municipales de la Gestión del Riesgo y Desastre del Departamento del Tolima-	\$ 181.400.000,00	\$ 181.400.000,00
BPIN: 2020004730021			
Recursos propios	03-34225-2.3.2.01.01.003.07.01-8020 Fortalecimiento a los consejos municipales de la Gestión del Riesgo y Desastre del Departamento del Tolima-	\$ 68.600.000,00	\$ 63.163,999,00
BPIN: 2020004730021			
Valor total a imputar			\$244.563,999,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

La Entidad realizara a favor del CONTRATISTA Un (1) único pago a la entrega en debida forma de los bienes previa expedición del Certificado de Entrada al Almacén acompañada de los siguientes documentos:

- i. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- ii. De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Nota: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- iii. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad

"El Tolima nos Une"

Kra 5 No. 15-14 Edificio Luna Park, 2 piso, Ibagué Tolima - Colombia
www.ambiente@tolima.gov.co



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
Despacho



- con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- iv. Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

Nota: La forma de pago se encuentra acorde con lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago del acuerdo marco **CCE-163-III-AMP-2020**.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	ANDREA MAYORQUIN PERDOMO (Directora de Gestión del Riesgo) ó quien haga sus veces
No. de Cedula de ciudadanía:	1.105.672.565
Dependencia:	Dirección de gestión del riesgo de la Secretaria del ambiente y gestión del riesgo.

Justificación: Se designa a la Directora de Gestión del Riesgo de Desastres en mención toda vez que por funciones propias del cargo conserva idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto Contractual.

2.2.8. Obligaciones generales y específicas del contratista:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan de Estudio Previo de conformidad con lo establecido en literal II de la cláusula 11 del acuerdo marco **CCE-163-III-AMP-2020** dentro de las cuales se destacan las siguientes:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.
4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el

"El Tolima nos Une"

Kra 5 No. 15-14 Edificio Luna Park, 2 piso, Ibagué Tolima - Colombia
www.ambiente@tolima.gov.co

- proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
 7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
 8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
 9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
 10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
 11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
 12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
 13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
 14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
 15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
 16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
 17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.
 18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.
 19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
 20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.



21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

NOTA IMPORTANTE: las obligaciones del proveedor fueron transcritas de conformidad con lo establecido en el **Literal II** de la cláusula Obligaciones Específicas y relacionadas con la Orden de Compra, de la cláusula 11 del acuerdo marco **CCE-163-III-AMP-2020**.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

Las obligaciones de la entidad serán las establecidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del acuerdo marco **CCE-163-III-AMP-2020**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" la cual en su Art. 2° establece las modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, la Selección Abreviada está prevista en los siguientes términos:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Dentro de las causales de procedencia de la modalidad de Selección Abreviada se encuentra la siguiente: "a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Por otra parte, el Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivo y estructura", ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y

articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", establece como una de sus funciones, la prevista en el artículo 3 numeral 7 así: "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece como mecanismo de contratación dentro de la modalidad de Selección Abreviada la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicione o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

Artículo 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.

Las Entidades Estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado. Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de

"El Tolima nos Une"

Kra 5 No. 15-14 Edificio Luna Park, 2 piso, Ibagué Tolima - Colombia
www.ambiente@tolima.gov.co

Precios respectivo disponga lo contrario.

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para **la adquisición de vehículos**, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho acuerdo con la información que dicha Agencia registra en su página web, encontrando que el alcance del objeto del acuerdo satisface la necesidad identificada en el presente documento y se estima que la orden de compra derivada del mismo resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del proveedor en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

En el mismo sentido, es necesario tener en cuenta el procedimiento y los lineamientos que debe seguir la Entidad, para contratar **la adquisición de vehículos** a través de un catálogo derivado del Acuerdo Marco de Precios.

Una vez revisados los Acuerdos marcos vigentes se encontró en la página de Colombia Compra que existe el acuerdo marco vigente para **la adquisición de vehículos** a través de Acuerdo marco:

Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos III
Número de proceso: CCENEG022-01-2019
Vigencia: De Julio 27, 2020 hasta Diciembre 27, 2023
III - CCE-163-III-AMP-2020

De acuerdo con lo anterior debe hacer uso de este Acuerdo marco, toda vez que (i) Está obligada a la aplicación de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007, (ii) Una vez revisada la página del SECOP se encontró que el catálogo para el Acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos se encuentra vigente, así mismo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en cuyo artículo 1 dispone:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

"El Tolima nos Une"

Kra 5 No. 15-14 Edificio Luna Park, 2 piso, Ibagué Tolima - Colombia
www.ambiente@tolima.gov.co



(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$244.563,999,00) IVA incluido.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Menor valor que cumpla con las características y requisitos técnicos exigidos por las instituciones beneficiarias.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Colombia Compra Eficiente ha adelantado el análisis de riesgos para los acuerdos Marcos de Precios.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

COBERTURA DEL RIESGO	<p>Los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4 del acuerdo marco, numeral 17.2</p> <p>El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.</p> <ul style="list-style-type: none"> • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un 10% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un 10% del Valor de la Orden de Compra con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por un 5% del Valor de la Orden de Compra, con una vigencia de Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.
-----------------------------	---



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO
Despacho

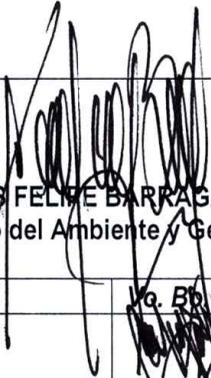


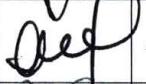
u5

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Colombia Compra Eficiente ha realizado este análisis para todos los acuerdos Marcos de manera general.

RESPONSABLES

<p>Firma: </p> <p>Nombre: ANDREA MAYORQUIN PERDOMO Cargo: Directora de Gestión del Riesgo.</p>	<p>Visto Bueno: </p> <p>Nombre: ANDRES FELIPE BARRAGAN GARZON Cargo: Secretario del Ambiente y Gestión Del Riesgo</p>
--	--

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Visto Bueno	Fecha
Aprobado por:	Andrés Felipe Barragán Garzón	SAGER		Agosto de 2023
Revisado Por:	Andrea Mayorquin Perdomo	SAGER		Agosto de 2023
Proyectado por:	Ángela Rocío Castillo Mora	SAGER		Agosto de 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.